 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

**RESOLUCIÓN No. 995**  
(24 de Marzo de 2020)

Por la cual se suspenden los términos en los procesos contravencionales, disciplinarios, administrativos, de jurisdicción coactiva, beneficios del artículo 136 de la ley 769 de 2002 y demás actuaciones administrativas en trámite del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”.

El Director del Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, en uso de las facultades que le confiere la ley 489 DE 1998, ley 769 de 2002, artículo 2 ley 1310 de 2009, Decreto No. 418 de 1995, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG”, tendrá como misión la Administración, Planeación, Dirección y Ejecución de la política Municipal en materia de Tránsito y Transporte automotor, dirigiendo y controlando la seguridad vial, contribuyendo al uso racional de las vías, mejor utilización del espacio público; mediante la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a organizar el Tránsito y Transporte automotor de acuerdo a las normas nacionales, departamentales y municipales. De igual manera le corresponde la administración del terminal aéreo.


Que mediante Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, impartieron instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que la citada circular estableció que los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19, señalando como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, entre otras, la de disminuir el número de reuniones o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano, y evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.

**SOGAMOSO TAREA DE TODOS**

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Código Postal 152211  
 Teléfono 7706761- Ext. 103 Fax 7726173 Ext. 113Sogamoso Boyacá  
 Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)

**SUAMOX, Ciudad del Sol**

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno nacional adoptó medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19.

Que de conformidad con las funciones asignadas al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG mediante el Decreto 418 de 1995, la entidad debe adelantar procesos administrativos, disciplinarios, de jurisdicción coactiva, atender peticiones y demás actuaciones administrativas que se soliciten y que requieren el cómputo de términos en las diferentes dependencias de esta entidad.


Que se hace necesario suspender términos en los eventos establecidos en la Ley 769 de 2002 artículo 136. **“REDUCCIÓN DE LA MULTA.** *Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito, en un centro de enseñanza automovilística, o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción. (...)*”.

Que el Instituto de Transito y Transporte de Sogamoso con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios, evitando la aglomeración o concentración masiva de público en general que acude a realizar los trámites, es necesario suspender a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de Abril de 2020, los términos establecidos

#### **SOGAMOSO TAREA DE TODOS**

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Código Postal 152211  
 Teléfono 7706761- Ext. 103 Fax 7726173 Ext. 113Sogamoso Boyacá  
 Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)

**SUAMOX, Ciudad del Sol**

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas, y de esta manera proteger a la ciudadanía y reducir el riesgo de contagio por causa de COVID-19.

Que las medidas adelantadas son orientadas al cumplimiento del Decreto 457 de fecha 22 de Marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos en los procesos contravencionales, disciplinarios, administrativos, de jurisdicción coactiva, beneficios del artículo 136 de la ley 769 de 2002 y demás actuaciones administrativas en trámite que se surten en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de Abril de 2020. No obstante lo anterior, se garantizará la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los servidores públicos.

Parágrafo. Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los términos establecidos, por el jefe de la dependencia y adoptar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que las acciones se cumplan en los términos señalados por las autoridades administrativas, de control o judiciales.

**ARTÍCULO 2.** Fijar copia de la presente Resolución en un lugar visible de las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG.

**ARTÍCULO 3.** Publíquese la presente resolución en la página web del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ HÉCTOR BARRAGÁN ADAME**  
**DIRECTOR (E)**

Proyecto Mariana Bolívar  
Asesoría Jurídica

### SOGAMOSO TAREA DE TODOS

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos -Sugamuxi Código Postal 152211  
Teléfono 7706761- Ext. 103 Fax 7726173 Ext. 113Sogamoso Boyacá  
Correo: [intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co)

**SUAMOX, Ciudad del Sol**